DICTAMEN GUOC N° 97 / 2021

Fecha: 25/06/2021

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CON INTENCIÓN DE COMPRA N° 06/2021 ADQUISICIÓN DE PREFORMAS PET CON ID N° 399579.

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la ***LEY N° 2051/03***, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN:

Visto la comunicación interna GO N° 255/2021 recepcionada en fecha 25 de junio del 2021 en la que solicita la adquisición urgente, de 83.000 (ochenta y tres mil) unidades de preformas PET, tapas y etiquetas remitiendo la justificación sobre la impertinencia de la realización para esta contratación por excepción debido a que a través de estos bienes se realizará la distribución de agua en botellitas a los Centros Asistenciales, dentro del marco del COVID - 19.

Es importante mencionar que, esta solicitud de adquisición obedece a la urgencia de contar con dichos elementos, ya que se realizaron convocatorias declaradas desiertas y a la espera de los trámites pertinentes del llamado convencional que se está realizando actualmente a través del ID N° 391021, es que se realiza esta excepción por urgencia impostergable.

En consideración a lo mencionado, para el presente supuesto se argumenta de esta manera la situación de hecho e individualización del inciso del ***Art. 33 de la Ley 2051/03*** en el que se subsume el procedimiento a ser comunicado, a los efectos de acreditar la pertinencia de la Contratación por Vía de la Excepción.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(X) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Se solicita la provisión de servicios bajo la modalidad de la contratación por la Vía de la Excepción, fundamentando esta necesidad en la urgencia amparada en el **Artículo 33°, inciso g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, que señala: ***"existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; y, el Decreto Reglamentario Nº 2992/19 en su Artículo 77. Contratación por urgencia impostergable.***

La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Abg. Rossana Estigarribia L.
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

Reglamentada a su vez por la ***Resolución DNCP 4272/20*** y la ***RESOLUCIÓN DNCP N° 1697/20 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE."*** En su art. 4° ***"En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra."***

Que, a la fecha los casos confirmados de coronavirus a nivel nacional van en aumentado diariamente y, la necesidad imperante de que esta convocante de contar con unidades de preformas PET, tapas y etiquetas para contar con las botellitas y así realizar la distribución a la ciudadanía, ya que esta Convocante presta un servicio indispensable para la comunidad (de provisión de agua).

Por todo lo expuesto esta Convocante considera que contar con esta adquisición es de carácter URGENTE atendiendo el creciente números de casos de COVID-19 en el país.

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional.

Abg. Rossana Estigarribia, Gerente
Gerencia de Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN PRECIOS DE REFERENCIA GUOC N° 96/2021

Fecha: 25 / junio /2021

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CON INTENCIÓN DE COMPRA N° 06/2021 ADQUISICIÓN DE PREFORMAS PET CON ID N° 399579

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones previstas en la ***RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020***, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL Y JUSTIFICACIÓN DEL DICTAMEN PRECIOS DE REFERENCIA:

A partir de la información obtenida, por Comunicación Interna GO N° 255/2021 recepcionada en fecha 25 de junio del 2021 por el cual remite la elaboración de precios de referenciales; se verifica si se ajusta a las disposiciones de la ***RESOLUCIÓN DNCP Nº 1890/2020***.

Al respecto, se ha realizado el siguiente análisis:

Comunicación Interna GO N° 255/2021 recepcionada en fecha 25 de junio del 2021.-

En la comunicación interna citada, se remite el análisis realizado por la convocante para la obtención del precio referencial del llamado mencionado precedentemente.

Al respecto, se han obtenido evidencia documentada tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas; en consideración a lo mencionado, se procedió a hallar el precio de referencia, obteniendo el precio promedio de las combinaciones de Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo y páginas de internet oficiales.

A partir de la información obtenida, la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia es el promedio entre los presupuestos obtenidos y otros mecanismos.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ORION COMUNICACIONES (GS.)	INPET (Gs.)	Precio promedio Unitario	Cantidad	Precio Total
1	Empaque moldeado de plástico/Preformas de PET color Cristal	452	356	404	83.000	33.532.000
2	Tapa Pilfer con logo	146	-	146	83.000	12.118.000
3	Etiqueta autoadhesiva para botellas de 500 ml.	50	-	50	83.000	4.150.000
Total						**49.800.000**

Arq. Rosana Gamarra López

Realizado el análisis correspondiente en base a los antecedentes arrimados y las correcciones aritméticas al formulario de precios; bajo responsabilidad del sector solicitante, se verifica que el mecanismo utilizado por la Convocante para la elaboración del precio referencial, se encuentra establecido en Numeral 1 *Aspectos a tener en cuenta para la elaboración de los Precios Referenciales* del Anexo de la ***RESOLUCIÓN 1890/2020*** y, a través de la comunicación interna GO N° 255/2021, ha remitido planilla de análisis de precios de referencia no pudiendo alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes por cada ítem requerido para la obtención de los precios.

Sobre el punto, se considera que, para los precios establecidos, a partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad; por lo que se recomienda realizar lo establecido en el Anexo de la ***RESOLUCIÓN 1890/2020*** que reza *"...Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia. ..."*

Por todo lo expuesto, y sobre la base de las consideraciones mencionadas, se concluye, que se ha aplicado el mecanismo establecido en la ***RESOLUCIÓN DNCP Nº 1890/2020*** para la elaboración del Precio de Referencia para este proceso

Se adjunta copia de los mismos al presente dictamen.

Abg. Rosanna R. Figueredo Jiménez
Encargada de UOC - Essap S.A.
OC-000-22